

Hecho Relevante de

BANKINTER 7 Fondo de Titulización Hipotecaria

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BANKINTER 7 Fondo de Titulización Hipotecaria** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- El día 30 de julio de 2015, esta Sociedad Gestora efectuó comunicación de Hecho Relevante en la que se informaba del traslado efectivo de la Cuenta de Tesorería del Fondo a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (“SGSE”), mediante la firma de un nuevo Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) (el “**Contrato de Cuenta de Tesorería**”) por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE y BANKINTER, S.A. y se resumían los principales términos del mencionado Contrato de Cuenta de Tesorería.
- Con fecha 20 de julio de 2016, las partes del Contrato de Cuenta de Tesorería han suscrito un contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Cuenta de Tesorería para, entre otros, modificar las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería con efectos desde el 30 de julio de 2016.
- Con motivo del contrato de novación anteriormente mencionado, el siguiente apartado del Folleto del Fondo deberá leerse como sigue a partir del 30 de julio de 2016:

Apartado	Descripción
V.3.1 Párrafo 2º (Contrato de Cuenta de Tesorería)	Los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses diariamente a un tipo de interés nominal anual que se calculará en base al tipo de interés EONIA diario que publica el Banco de España en su página oficial (el “EONIA”). Si la diferencia entre (i) el EONIA y (ii) un margen de 0,05%, fuera positiva, los intereses se entenderán devengados a favor del Fondo, y el tipo de interés aplicable será el resultante de la sustracción de un margen del 0,05% (5 p.b.) anual al EONIA. Si el EONIA fuera mayor o igual a -0,06% y menor o igual que 0,05%, no se devengarán intereses a favor de ninguna de las Partes. Si el EONIA fuera menor a -0,06%, los intereses se entenderán devengados a favor del Tenedor de la Cuenta de Tesorería y el tipo de interés aplicable será el valor absoluto resultante de la adición de un margen del 0,06% (6 p.b.) anual al EONIA. Los intereses se liquidarán mensualmente, calculándose por SGSE sobre la base de un año natural compuesto por 365 días, y se abonarán o adeudarán en la propia Cuenta de Tesorería el primer Día Hábil del mes siguiente al de su liquidación. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses diarios será la siguiente: saldo diario de la Cuenta de Tesorería, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, partido por 36.500. La remuneración prevista anteriormente podrá ser revisada por SGSE el 30 de julio de cada año a contar desde el 30 de julio de 2017 (la “Fecha de Revisión”). La revisión deberá ser comunicada por SGSE a la Sociedad Gestora con 60 días de antelación a cada Fecha de Revisión. En el caso de no estar de acuerdo con la revisión comunicada, la Sociedad Gestora podrá decidir resolver el Contrato de Cuenta de Tesorería con efectos en la Fecha de Revisión, y SG deberá trasladar el importe depositado en la Cuenta de

Apartado	Descripción
	Tesorería (junto con, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de resolución) a la nueva cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo que le indique la Sociedad Gestora.

Madrid, 21 de julio de 2016

José Luis Casillas González
Apoderado

Paula Torres Esperante
Apoderada